



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo a mayores ingresos nº 222/2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
Programa	Económica		
171	13002	Parques y jardines. Sueldos y Salarios	5.000,00 €
171	16000	Parques y jardines. Seguridad Social	1.800,00 €
151	22706	Urbanismo. Estudios y Trabajos técnicos PDSU	7.000,00 €
934	359	Gastos financieros	2.500,00 €
334	22699	Gastos Diversos Área Cultura	15.000,00 €
338	22609	Fiestas Populares	25.000,00 €
342	212	Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	3.000,00 €
342	22199	Otros suministros piscina	3.000,00 €
454	210	Reparación, mantenimiento y conservación infraestructuras y bienes naturales	8.000,00 €
920	2279904	Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales Administración General	5.000,00 €
920	22199	Otros suministros	4.427,22 €
TOTAL			79.727,22 €

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Altas en conceptos de Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
42000	Participación en tributos del Estado	79.727,22 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mejorada, 11 de diciembre de 2025.–El Alcalde, José Carlos Sánchez Blázquez.

N.º I.-6214